



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 28 de noviembre de 2019

**Número 276**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de deslinde del dominio público hidráulico . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Dejando sin efecto exenciones en las tasas de los derechos de examen para «demandantes de empleo» y «víctimas de violencia terrorista» en los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 134/19, 569/18 y 678/18; número 4: autos 691/17, 157/18, 478/19, 433/19, 574/19 y 507/19; número 6: autos 657/17, 460/19, 697/18, 510/18 y 954/19; número 9: autos 1062/19; número 11: autos 813/19 y 763/19 . . . . . 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 16
- Cese y nombramiento de personal . . . . . 17
- Notificación . . . . . 17
- Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico . . . . . 18
- Las Cabezas de San Juan: Modificación puntual . . . . . 18
- Cantillana: Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Policía Local . . . . . 19
- Castilleja de Guzmán: Delegación de competencias . . . . . 19
- Herrera: Expediente de suplemento de crédito . . . . . 20
- Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos  
Expediente de anulación de obligaciones reconocidas . . . . . 21
- Olivares: Modificación de las bases generales para la provisión de puestos de carácter temporal . . . . . 22
- El Palmar de Troya: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Monitores Deportivos . . . . . 27
- La Puebla del Río: Reglamento municipal . . . . . 27
- La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2020 . . . . . 31
- El Viso del Alcor: Reglamentos municipales . . . . . 31

<b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Consorcio de Aguas del Huesna: Modificación de estatutos . . .	32
<b>ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
— Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	32

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Referencia deslinde: 41039/1058/2017/08

*Resolución de la Presidencia de la Conferencia Hidrográfica del Guadalquivir en relación con el procedimiento administrativo de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del arroyo del Trillo afectado por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUB-11 «Santo Tomás», en el término municipal de Écija, (Sevilla).*

Visto el expediente instruido de deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de un tramo del Arroyo del Trillo afectado por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUB-S-11 «Santo Tomás», en el término municipal de Écija, (Sevilla), habiéndose seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en los arts. 240 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Considerando el Proyecto de Deslinde de fecha 30 de agosto de 2019, donde se recoge:

#### Antecedentes

##### Primero. *Incoación de expediente.*

Con fecha 13 de diciembre de 2018 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la incoación del procedimiento de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del Arroyo del Trillo afectado por el Plan Parcial de Ordenación del Sector Sub-11 «Santo Tomás», en el término municipal de Écija, (Sevilla).

Con fecha de 23 de noviembre de 2018, se presentó en el Registro de la Propiedad de Écija la relación de titulares de las fincas colindantes del término municipal de Écija con sus domicilios respectivos, solicitando su conformidad o que formule las observaciones que estimase convenientes. Con fecha de 3 de diciembre de 2018, el citado Registro aporta las notas simples de los titulares incluidos en la relación enviada y otras que, sin estar incluidos en dicha relación, por su descripción parecen estar afectados por el deslinde, sin manifestarse sobre lo solicitado en la petición.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se remitió el acuerdo de incoación al Ayuntamiento de Écija.

El Acuerdo de incoación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 22, el 28 de enero de 2019. La publicación del anuncio se efectuó en el Diario de Sevilla con fecha de 24 de enero de 2019.

Se notificó a los particulares colindantes que pudieran ser parte interesada en el deslinde con fecha 26 de diciembre de 2018.

Con fecha de 29 de noviembre de 2018, se remitió escrito desde la Confederación al Ayuntamiento de Écija, solicitando su conformidad o que formulase observaciones, respecto a la relación de titulares de las fincas colindantes que como anexo se acompañaba. No se ha recibido respuesta a dicha petición.

Para aquellos titulares a los que no fue posible notificar, se publicó anuncio de desconocidos a través del Sistema Integrado Tablón Edictal (SITE). Este anuncio se publicó en el Suplemento de Notificaciones del «Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12 de febrero de 2019.

##### Segundo. *Información pública.*

A partir de la información que los titulares consideraron conveniente aportar, de la disponible en el Organismo de cuenca y de los estudios realizados específicamente en el proceso de delimitación del dominio público hidráulico, se preparó toda la documentación previa, incluida la propuesta de deslinde para la realización del trámite de Información Pública, tal y como establece el artículo 242.3 del RDPH.

La notificación del trámite de Información pública de la propuesta de deslinde se realizó con fecha 7 de marzo de 2019 y la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se realizó con fecha 20 de marzo de 2019, publicándose en Diario de Sevilla del el lunes 1 de abril de 2019 y en el suplemento de notificación del «Boletín Oficial del Estado» número 84, del 8 de abril de 2019, para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes.

##### Tercero. *Solicitud de informes a organismos.*

Simultáneamente y conforme al art. 242.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 12 de marzo de 2019 se remite información y se solicita informe a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Écija, Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía. De estas solicitudes solo se recibe contestación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con escrito de 28 de marzo de 2019 informando que remite dicha petición al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía por considera que es el órgano competente por razón de la materia.

Cuarto. Durante el mes de Información Pública de la Propuesta de Deslinde desde el 8 de abril de 2019, se personaron y solicitaron documentación los siguientes titulares:

- Herederos de Carmen Gálvez Torrejón, solicitando planos del expediente, que se remiten por medios electrónicos.
- Miguel Ángel Ariza en representación de los herederos de María Pastora Fernández Martínez, solicitando copia del expediente, que se le remite por medios electrónicos.
- José Gálvez Torrejón, consulta el expediente en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin realizar petición alguna.
- C.B. Hnos. Aguilar Hidalgo, realiza una consulta telefónica.
- Herederos de Antonio Tirado Díaz, realizan una consulta telefónica y se descargan los planos de la web.

Igualmente se recibe escrito de 9 de abril de 2019 por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de su Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10 de Sevilla, en el cual solicita información de los procedimientos administrativos de apremio en el que aparezca anotado el embargo sobre la finca objeto del deslinde y poder con ello identificar las competencias que tuviera esa Unidad en el expediente de deslinde. Se le remite escrito el 30 de abril de 2019, reseñándole que, de acuerdo con la información obtenida del registro de la Propiedad de Écija, se constata que esa entidad tiene inscritas a su favor anotaciones de embargo ejecutivo sobre una serie de fincas registrales de Écija.

Quinto. *Acto de reconocimiento sobre el terreno.*

Una vez terminado el trámite de Información Pública, se convocó con la antelación debida al trámite de replanteo y reconocimiento en el terreno a todos los interesados, representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, levantándose Acta con fecha 26 de junio de 2019 por parte del Director de los Trabajos y en presencia de los interesados afectados.

En dicho acto se indicó a los titulares afectados la apertura de un plazo de quince días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Sexto. *Proyecto de deslinde.*

Una vez analizadas las manifestaciones formuladas por los afectados se procedió con fecha 30 de agosto de 2019 a la redacción del Proyecto de deslinde. El proyecto consta de una Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo la justificación de la línea de deslinde propuesta, así como planos a escala 1:1.000 en los que se representa el trazado propuesto de la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Séptimo. *Trámite de audiencia.*

Según lo estipulado en art. 242.bis 4 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, se expuso el expediente en las oficinas del Organismo de Cuenca, durante un plazo de 15 días a contar desde el 2 de septiembre de 2019, para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno. Para tal efecto se han remitieron notificaciones a todos los titulares catastrales y registrales con fecha de 5 de julio de 2019. Igualmente se ha publicado anuncio para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes en el suplemento de notificación del «Boletín Oficial del Estado» número 196, del 16 de agosto de 2019. Durante el periodo de audiencia no se presentaron alegaciones al deslinde, tal y como certifica el director de los trabajos.

Octavo. *Informe de la Abogacía del Estado.*

Con fecha de 30 de septiembre de 2019 se sometió el expediente a informe de la Abogacía del Estado la cual consideró con fecha 14 de noviembre de 2019 que el expediente de deslinde se tramitó conforme a Derecho.

#### Fundamentos de derecho

Primero. En virtud de los artículos 22.2 y 23.1 del texto refundido de la Ley de Aguas y del art. 25 b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, en relación con los art. 2 del Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la administración y control del dominio público hidráulico.

Segundo. El artículo 2. b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, indica que el dominio público hidráulico del Estado, está constituido entre otros, por los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, definiendo en su artículo 4 el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. El artículo 4.1 del RDPH establece que la determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

En los tramos de cauce en los que no haya información hidrológica suficiente para aplicar el párrafo anterior, el caudal de la máxima crecida ordinaria se establecerá a partir de métodos hidrológicos e hidráulicos alternativos, y, en especial, a partir de la simulación hidrológica e hidráulica de la determinación del álveo o cauce natural y teniendo en cuenta el comportamiento hidráulico de la corriente, las características geomorfológicas, ecológicas y referencias históricas disponibles.

Tercero. El Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter. En concreto, el artículo 240.2 señala que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4, ya citado, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente del cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

Cuarto. El Organismo de cuenca, de acuerdo con el artículo 23.1.b del Texto refundido de la Ley de Aguas, tiene encomendada la administración y control del dominio público hidráulico, y, dentro de la Administración del Estado, el art. 95.1 del TRLA atribuye a los Organismos de cuenca la potestad para el apeo y deslinde de los cauces de dominio público, que los efectuará según el procedimiento regulado en los art. 240 y siguientes del RDPH. El procedimiento que ahora se resuelve se ha tramitado conforme a las citadas normas, cumpliéndose todos los trámites previstos.

En atención a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho descritos, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, resuelve:

Aprobar el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del Arroyo del Trillo afectado por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUB-S-11 «Santo Tomás», en el término municipal de Écija, (Sevilla), delimitado por la poligonal definida por vértices cuyas coordenadas se relacionan de conformidad con los planos de deslinde y documentación obrante en la de deslinde incluida en el proyecto de deslinde y que se recogen como anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente. Significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Firmado: El Presidente, Joaquín Páez Landa, el 18 de noviembre de 2019.

Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—El Comisario de Aguas, Alejandro Rodríguez González.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APEO, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE UN TRAMO DEL ARROYO DEL TRILLO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUB-S-11 «SANTO TOMÁS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA, (SEVILLA)

Listado de coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30

Puntos	Margen izquierda		Puntos	Margen derecha	
	X	Y		X	Y
I1	317.849,26	4.156.815,73	D1	317.848,60	4.156.819,00
I2	317.835,63	4.156.812,16	D2	317.834,76	4.156.816,41
I3	317.805,65	4.156.818,40	D3	317.802,76	4.156.823,41
I4	317.761,46	4.156.818,45	D4	317.759,97	4.156.826,28
I5	317.743,62	4.156.812,36	D5	317.742,24	4.156.817,79
I6	317.708,33	4.156.813,71	D6	317.708,65	4.156.816,53
I7	317.675,91	4.156.813,57	D7	317.674,22	4.156.818,81
I8	317.664,00	4.156.809,44	D8	317.661,31	4.156.813,11
I9	317.645,57	4.156.786,53	D9	317.643,06	4.156.793,51
I10	317.632,73	4.156.781,57	D10	317.629,26	4.156.789,66
I11	317.618,66	4.156.781,26	D11	317.615,94	4.156.789,10
I12	317.598,26	4.156.790,41	D12	317.598,46	4.156.794,92
I13	317.577,09	4.156.793,56	D13	317.577,76	4.156.799,41
I14	317.558,26	4.156.802,16	D14	317.561,94	4.156.810,59
I15	317.537,26	4.156.820,16	D15	317.546,76	4.156.824,41
I16	317.521,56	4.156.822,41	D16	317.534,95	4.156.834,41
I17	317.502,51	4.156.826,30	D17	317.521,76	4.156.835,66
I18	317.477,33	4.156.829,80	D18	317.502,71	4.156.833,47
I19	317.456,26	4.156.834,91	D19	317.478,14	4.156.832,76
I20	317.433,26	4.156.833,41	D20	317.454,32	4.156.840,91
I21	317.427,47	4.156.831,92	D21	317.440,21	4.156.842,88
			D22	317.423,08	4.156.838,37
			D23	317.422,30	4.156.832,51

36W-8577

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución de Presidencia núm. 5931/19, de 18 de noviembre).

Dejando sin efecto base 3.<sup>a</sup>, apartados 2.B) y D) de la Resolución de Presidencia núm. 5859/18, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización) de personal funcionario y laboral (OEP 2017).

Por Resolución de Presidencia núm. 5931/19, de 18 de noviembre, se procede a dejar sin efecto los apartados 2.B) y D), de las Bases Generales que regirán los procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización) de la OEP 2017, aprobadas por Resolución 5859/18, de 15 de noviembre, en los que se contemplan las tasas a abonar en concepto de derechos de examen (exenciones/bonificaciones de pago, apartado B) «las personas que figuren como demandantes de empleo» y apartado D) «las víctimas de violencia terrorista», todo ello al haberse constatado que las Ordenanzas Fiscales de la Diputación Provincial de Sevilla, en el momento de aprobar las Bases Generales, no contemplaban las exenciones referidas a personas «demandantes de empleo» y «víctimas de violencia terrorista», dejándose en consecuencia sin efecto las exenciones de tasas para las personas aspirantes a los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización), de personal funcionario y laboral, correspondientes a la OEP de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-8644

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180004253.

De: Doña Magdalena Llano Muñoz.

Abogado: Manuel López Llano.  
 Contra: Panificadora Coriana, S.L.  
 Abogado:

#### EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2019, a instancia de la parte actora doña Magdalena Llano Muñoz contra Panificadora Coriana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 2 de junio de 2020, a las 9.05 horas (02/6/2020 a las 9.05 h) en la sala de audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo, se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.ª planta a las 9.00 horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación a la demandada Panificadora Coriana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-7932

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 569/2018. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420180006195.

De: FREMAP.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: INSS, Manuel Andana Becerra, Lucian Sorin Porumbaru y TGSS.

Abogado:

#### EDICTO

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2018, a instancia de la parte actora FREMAP contra INSS, Manuel Andana Becerra, Lucian Sorin Porumbaru y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Manuela Díaz Guerra.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—FREMAP, presenta demanda contra INSS, Manuel Andana Becerra, Lucian Sorin Porumbaru y TGSS en materia de Seguridad Social.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 569/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 140 de la LRJS, procede su admisión y señalamiento por el/la Letrado de la Administración de Justicia

Segundo.—Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la entidad gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (Artículo 143 de la LRJS).

Tercero.—La parte actora ha solicitado una prueba contenidas en su demanda de las que se dará traslado a las partes demandadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Señalar el próximo 5 de mayo de 2020, a las 9.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, S/N, edificio Noga, 1.ª planta.
- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, media hora antes del juicio (no antes de las 9 horas) conforme al artículo 89.7 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

- Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 143 LRJS).

- Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Andana Becerra y Lucian Sorin Porumbaru actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8062

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007406

Procedimiento: 678/2018

Ejecución N°: 678/2018. Negociado: 8C

De: D/D<sup>a</sup>: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/D<sup>a</sup>: REIMPERMA, S.L.

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 678/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra REIMPERMA, S.L., en la que con fecha 3/09/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> MANUELA DÍAZ GUERRA

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, presentó demanda de Cantidad frente a REIMPERMA, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 678/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día VEINTICINCO DE MAYO DE 2020 A LAS 10.20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1<sup>a</sup>. PLANTA, SALA DE VISTAS N° 8,

- Citar para conciliación a celebrar el día VEINTICINCO DE MAYO DE 2020 A LAS 9.50 HORAS EN LA 5<sup>a</sup>. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Requerirse a la parte actora para que presente la demanda telemática conforme al Real Decreto 1065/27 de noviembre

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA - JUEZ D./Dña. AURORA BARRERO RODRÍGUEZ

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de Reclamación de Cantidad se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación con la documental recábase la misma desde el Punto Neutro Judicial.

En relación a la prueba solicitada en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO, apartado 3.- de la Demanda de Documental, se admiten, se le requiere a la parte demandada para que aporte en el acto del juicio la escritura de constitución de la misma y, en su caso, protocolos posteriores que afecten a su objeto social.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a REIMPERMA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8302

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 691/2017. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144S20170007429.

De: Álvaro Hidalgo Nieto, María del Carmen González Sánchez, Ana Martínez Barrero, María Fernanda Moreno Villalba, Elena Oliver Goncet, Raquel Yebra Motilla, María Luisa Camino Payán, Laura García Buero, Guadalupe Rodríguez Obando, Carmen María Ruiz Riego, Dolores Viejo Corro, Araceli Bruno Castillo, María Belén Camino Camino, Inmaculada Hurtado Cabrera, María del Carmen Rodríguez Díaz, María del Rocío Garruta Franco, Alicia López Tarrida, María Luisa Pozo Salguero, María Dolores Polvillo Cuevas, Ignacia Amores Martínez, María Bañez Rodríguez, María Rosa Carrasco Ramos, Sonia Chica Pérez, Milagros León Hernández, María Montiel Durban, María Rocío Núñez García, Claudia María Vázquez Amores, Magdalena Vázquez Ballesteros, María Reyes Vázquez Mesa, Sonia Fernández García y Rocío Puntas Jaén.

Abogado: Doña María Pilar López Peregrin.

Contra: Catering Aljarafé Brens, Aramark, Servicios Catering, S.L.U., Agencia Pública de Educación y FOGASA.

Abogado:

#### EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 691/2017, se ha acordado citar a Catering Aljarafé Brens como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de junio de 2020, a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Catering Aljarafé Brens.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8283

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 157/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180001645

De: D/D<sup>a</sup>. ANTONIO MORILLO GRANADO

Abogado: LORENZO CID CID

Contra: D/D<sup>a</sup>. LUVITAS GLOBAL SL

Abogado:



## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 157/2018 se ha acordado citar a LUVITAS GLOBAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LUVITAS GLOBAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8365

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 478/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190005061

De: D/D<sup>a</sup>. NATALIA ROBLES LUZA

Abogado: ANTONIO TEJERO RUIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. VANESA RIVAS TEJERO

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 478/2019 se ha acordado citar a VANESA RIVAS TEJERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VANESA RIVAS TEJERO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8367

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 433/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190004556

De: Doña Marta Barroso Ruiz.

Abogado: Doña Felisa Fernández Rojo.

Contra: Suárez Salazar, S.L., y FOGASA.

## EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 433/2019, se ha acordado citar a Suárez Salazar, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de enero de 2020, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suárez Salazar, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8185

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 574/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190006111.

De: Don Juan Miguel Oller Herrera, Salvador Álvarez Rojas, José Luis Sánchez Sánchez, Manuel Bernardino Mora Curado y Federico Fernández Escobar.

Abogado:

Contra: Fondo Garantía Salarial, Motion Team Concretia, S.L., y Conecta Soluciones S.L.

Abogado:

## EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 574/2019, se ha acordado citar a Motion Team Concretia, S.L., y Conecta Soluciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de febrero de 2020, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Motion Team Concretia, S.L., y Conecta Soluciones, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8201

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 507/2019 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420190004616

De: D/Dª. MERCEDES MORILLO TOUCEDO

Abogado: OLGA JURADO LOPEZ

Contra: D/Dª. NAUPLIA INVERSORA, S.L., FRADIR INVERSIONES, S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL, SERVICIOS SOCIOANITARIOS GENERALES, S.L., CONTINENTAL GESTION Y SERVICIOS SL, DIGAMAR SERVICIOS SL, AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL, FUNDACION SSG SL, ULPIA INVERSORA SL, CENTRO DE ATENCION Y GESTION SL, SERVICIOS SOCIOANITARIOS DE CASTILLA LA MANCHA SL, UTE SSG CLM UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, NAFPATKOS SL, SSG TRANSPORTE AEREO SL, SERVICIOS SOCIOANITARIOS ANDALUCÍA SL, AMBULANCIAS M PAQUAU SL, ALTER CAPITAL SL, MASTER NETWORK SL y DIEGO PRIETO MARTAGON

Abogado:

## EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2019 se ha acordado citar a AMBULANCIAS M PAQUAU SL y ALTER CAPITAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AMBULANCIAS M PAQUAU SL y ALTER CAPITAL SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8202

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 657/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170007109

De: D. JOSE CARLOS MEDINA PINO

Abogado: FABIOLA GUILLEN BERRAQUERO

Contra: GESTORA DE UNION CAMPANA SC, FOGASA y FRANCISCO PELEGRINA PAREJA

## EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 657/2017 a instancia de la parte actora D. JOSE CARLOS MEDINA PINO contra GESTORA DE UNION CAMPANA SC, FOGASA y FRANCISCO PELEGRINA PAREJA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado providencia de fecha 10/09/19 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a diez de septiembre de dos mil diecinueve

Habiéndose suspendido los actos de Ley convocados para el día de hoy, se señalan nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaria de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5<sup>a</sup>, el día 2 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1<sup>a</sup>, Sala n<sup>o</sup> 13, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

Se requiere a D. FRANCISCO PELEGRINA PAREJA para que en el plazo de CUATRO DÍAS, manifieste si la sociedad GESTORA UNION CAMPANA SC se encuentra compuesta por otros socios, y de ser así manifieste sus nombres y direcciones, bajo los apercibimientos legales que puedan corresponder en caso de no cumplir el requerimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y providencia de fecha 22/10/19 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTORA DE UNION CAMPANA SC y FRANCISCO PELEGRINA PAREJA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8375

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 460/2019. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420190004847.

De: Don José Manuel Olmedo Aguilar.

Abogado: Don Daniel García-Pelayo Álvarez.

Contra: UTE Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs.

Abogado:

## EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 460/2019, a instancia de la parte actora don José Manuel Olmedo Aguilar contra UTE Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs sobre despidos/ceses en general se ha dictado providencia de fecha 24 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez sustituto don Enrique Emilio Martínez Fernández.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20 de enero de 2020, se procede a reubicar los actos de acreditación/conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación (o acreditación) y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el día 13 de marzo de 2020, a las 10.25 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10.50 horas, advirtiéndose a la

parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de señalamiento.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Estévez Gutiérrez Gestora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8080

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 697/2018 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420180007483

De: FREMAP MUTUA DE AT Y EP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HORNO SAN BUENAVENTURA S.L y CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA

EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2018 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE AT Y EP contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HORNO SAN BUENAVENTURA S.L y CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/10/19 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de acreditación y juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de acreditación y juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 8 DE MAYO 2020 A LAS 9:15 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 9:40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HORNO SAN BUENAVENTURA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-7848

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 510/2018 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420180005476

De: D/D<sup>a</sup>. ANA BELEN RAMOS MATUTE

Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. CLECE SA, CLAROS SCA y AZVASE SL

Abogado: FRANCISCO SANCHEZ ORTIZ

## EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 510/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA BELEN RAMOS MATUTE contra CLECE SA, CLAROS SCA y AZVASE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Providencia de fecha 24/10/19 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de acreditación/conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación (o acreditación) y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:15 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:30 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CLAROS SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8079

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 954/2019 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420190010537

De: Dª. LAURA RIOS MALMESAT

Abogado: MIGUEL GARCIA ESTEBAN

Contra: FOGASA, VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS S.L. y VARIADOS MAR S.L.

## EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 954/2019 a instancia de la parte actora Dª. LAURA RIOS MALMESAT contra FOGASA, VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS S.L. y VARIADOS MAR S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/09/19 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 23 DE JUNIO DE 2020, A LAS 10:25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta

la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.Sª de la notificación efectuada a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y providencia de fecha 18/09/19 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el Otro sí digo de la demanda, apartado 2.- documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VARIADOS MAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8077

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1062/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20170005997

De: D/Dª. ROCIO MARTINEZ PEREZ

Abogado: JOAQUIN GUILLERMO MOECKEL GIL

Contra: D/Dª. FOGASA y LA WEB JUSTA SL

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1062/2019 a instancia de la parte actora D.<sup>a</sup> ROCIO MARTINEZ PEREZ contra FOGASA y LA WEB JUSTA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## AUTO

En SEVILLA, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

## HECHOS

PRIMERO.- El 30/04/19 se dictó sentencia en las presentes actuaciones seguidas a instancias de Rocío Martínez Pérez contra LA WEB JUSTA SL sobre DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en cuyo fallo, declarando improcedente el despido, se condenaba a la demandada a que, a su elección, readmitiese a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o a que la indemnizase en la cantidad que en el mismo se hacía constar.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido a la demandada sin que haya ejercitado la opción concedida en la sentencia, siendo firme dicha resolución.

TERCERO.- El 09/10/19, tuvo entrada en la secretaria de este Juzgado demanda de la parte actora, por el que se solicitaba la ejecución de la sentencia, alegando no haber sido readmitida, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el nº 1062/17 Habiendo sido requerida la parte actora por Providencia de 16/10/19, siendo cumplimentado el mismo por escrito de fecha 25/10/19.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en esta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la LRJS, instada la ejecución del fallo, por el juez competente, se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Secretario, de comparecencia a las partes ante el juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada dentro de los 4 días siguientes con las advertencias contenidas en dichos artículos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda.

## DISPONGO

S.S.<sup>a</sup> Iltma. D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez de lo Social nº 9 de Sevilla, DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 30/04/19 dictada en las presentes actuaciones, instada por ROCÍO MARTÍNEZ PÉREZ contra LA WEB JUSTA SL itando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Respecto a la solicitud de ejecución dineraria, estese a la determinación de la totalidad de las responsabilidades dimanantes del fallo de la sentencia, tras el dictado, en su caso, del auto de extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

## EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D<sup>a</sup>. GRACIA BUSTO CRUZ

En SEVILLA, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve

Por auto de fecha 25/10/19 se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HORAS, en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1<sup>a</sup> del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6<sup>a</sup> del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la letrada judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LA WEB JUSTA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 813/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190008890

De: D/Dª. JOSE ANTONIO BARCO GRAVAN

Abogado: FELIX MUÑOZ PEDROSA

Contra: INSS, TGSS, FRATERNIDAD MUPRESA, HIPERMARMOL SL, MARMOLES Y GRANITOS REINA Y RODRIGUEZ SL, ASEPEYO, IBERMUTUAMUR, MARMOLES SEBASTIAN ROMERO SL y 2-H MULTISERVICIOS SLU

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

## EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/2019 se ha acordado citar a MARMOLES Y GRANITOS REINA Y RODRIGUEZ SL y 2-H MULTISERVICIOS SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/5/2022 a las 10:30 h. para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 Edf. Noga Avda. de la Buhaira, 26 41018-Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARMOLES Y GRANITOS REINA Y RODRIGUEZ SL y 2-H MULTISERVICIOS SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8214

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 763/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190008216

De: D/Dª. JUAN DURILLO CHOZA

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/Dª. MOTION TEAM CONCRETIA S.L., PATREN SL, CONECTA SOLUCIONES SL, IGC FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS SL, QUANTION TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN SL, INVERSIÓN GLOBAL CORPORATIVA SL, PERALES ALIMENTACIÓN Y PERECEDEROS SL y JLP GESTIÓN GLOBAL AVANZADA S.L.

Abogado: JOSE IGNACIO MANZANEQUE GARCIA

## EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 763/2019 se ha acordado citar a PERALES ALIMENTACIÓN Y PERECEDEROS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/2/2021 a las 10:40 h para el acto de conciliación en la Oficina del Juzgado en planta 6ª Edf. Noga Avda. de la Buhaira, 26 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 11:10 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PERALES ALIMENTACIÓN Y PERECEDEROS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8213

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía n.º 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 254 de 2 de noviembre de 2019 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 103/2019 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019.



Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 103/2019 de modificación de créditos.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

*Créditos extraordinarios*

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	740.350,71
6	Inversiones reales	118.554,35
	Total créditos extraordinarios	858.905,06

*Suplementos de créditos*

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	3.842.871,33
4	Transferencias corrientes	1.975.000,00
	Total suplementos de créditos	5.817.871,33

*Bajas por anulación*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gasto de personal	5.626.322,24
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	307.943,53
4	Transferencias corrientes	67.021,41
5	Fondo de contingencia	605.942,27
7	Transferencias de capital	69.546,94
	Total bajas por anulación	6.676.776,39

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-8655

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 2019, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente n.º 1319/2019 para acordar el cese y posterior nombramiento de titular en el puesto Dirección General del Distrito Los Remedios, vista la propuesta enviada por la Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Los Remedios, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes:

*Acuerdos*

Primero.— Disponer el cese de doña Ana Risquet Martín en la titularidad del cargo Directora General del Distrito Los Remedios, con efectividad a la terminación de la jornada laboral correspondiente al día 3 de noviembre de 2019.

Segundo.— Nombrar a don José Luis Hernández Garijo, titular del cargo Dirección General del Distrito Los Remedios, con efectividad del día 4 de noviembre de 2019.

Tercero.— Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 11 de noviembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-8321

SEVILLA

Intentada sin efecto la notificación de actos derivados del expediente número 67/2019, del Servicio de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, incoado para declarar la pérdida de la titularidad tradicional de la caseta ubicada en la calle Juan Belmonte n.º 196 del recinto ferial, otorgada al Partido Andalucista, como consecuencia de la disolución de dicha entidad, procede efectuar la notificación al interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<i>Núm. expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Acto notificado</i>
67/2019	Partido Andalucista	Resolución definitiva. Declarar la pérdida de la titularidad tradicional reconocida al Partido Andalucista sobre la caseta ubicada en la calle Juan Belmonte n.º 196 del recinto ferial

Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—La Jefa de Sección Administrativa de Fiestas Mayores, Laura Fernández Zurita.

6W-8329

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 9 de octubre de 2019 ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en C/ Extremadura n.º 22 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 27 de septiembre de 2019, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital bajo el número 7/2019 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en C/ Extremadura n.º 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

6W-8311

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de julio de 2019, el documento de modificación puntual número cinco del Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan, una vez depositado el documento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios catalogados, así como en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante este anuncio se procede a publicar el referido acuerdo, contra el que podrán formular los interesados, el recurso contencioso administrativo en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, o el potestativo de reposición conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como el texto de las normas urbanísticas del PGOU que han sufrido alteración con motivo de este acuerdo, normas que entrarán en vigor pasados quince días hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Articulado de las normas urbanísticas modificadas.*

Documento V.— Normas urbanísticas.

Título cuarto. Protección del Patrimonio Histórico, del paisaje urbano y rural y del medio ambiente.

Capítulo 3. Protección del patrimonio arqueológico y etnográfico.

Sección segunda: Protección arqueológica.

Artículo 4.3.6.— *Zonas arqueológicas.*

«El presente plan establece los siguientes ámbitos específicos de protección arqueológica:

1. En suelo urbano:

- Zona de protección arqueológica del Castillo.
- Zona de protección arqueológica del Convento de Santa Ángela de la Cruz.
- Las áreas de protección de los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario situados en suelo urbano.

Las actuaciones permitidas en la zona de protección arqueológica del Convento de Santa Ángela de la Cruz, se regirá por lo previsto en el art. 4.3.8. de las presentes normas.

2. En suelo urbanizable las áreas de protección de los yacimientos arqueológicos incluidos en el inventario situados dentro del suelo urbanizable.

3. En suelo no urbanizable las áreas de protección de los yacimientos arqueológicos incluidos en el inventario situados en suelo no urbanizable.»

Ficha urbanística n.º 9 del catálogo de elementos protegidos del vigente PGOU.

Plan general de ordenación urbana de Las Cabezas de San Juan.

Catálogo de elementos protegidos ficha: 9.

Nivel de protección: 3.

- Denominación: Convento de Santa Ángela de la Cruz.
- Situación: Calle Antonio Machado n.º 5 (antigua calle Real).
- Ref. Catastral: 8370001TF3987S0001DJ.

- Tipología: Aunque se construye en la década de los años 1940, el edificio viene a significar uno de los más bellos exponentes de la arquitectura andaluza que corresponde a las casas señoriales del siglo XIX, no en vano se construye sobre una antigua casa palacio del siglo XVIII perteneciente a la familia Zuleta. Alberga un gran patio porticado con arcos rebajados (claustros), bóveda de cañón en la capilla mayor, columnas, cornisas, molduras y pozo con antiguas técnicas ornamentales.
- Época: Inicio en 1941, inauguración en 1943.

Elementos de interés: Inmueble.

Actuaciones permitidas: Art. 4.2.7.4) con el límite de la ordenanza de equipamiento comunitario, sin alterar su configuración.

Elementos a conservar:

Fachadas, cubiertas de crujeas de fachada principal, capilla mayor y configuración completa del patio porticado.

Uso: Equipamiento comunitario.

Elementos del bien: Portadas, huecos de fachadas, cornisas, molduras, rejería, campanario, capilla mayor con bóveda de cañón, organización de patio porticado (claustro abierto) con arcos rebajados, pozo y aljibe.

Las Cabezas de San Juan a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

6W-8313

#### CANTILLANA

Como consecuencia de resolución de recursos de reposición presentados, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2019, se ha acordado la modificación de las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Policía Local vacante en este Ayuntamiento, mediante oposición libre.

Dichas bases fueron publicadas por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 127, de 4 de junio de 2019, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 143, de 26 de julio de 2019.

Las modificaciones acordadas son:

«1. *En el Anexo III - Temario:*

\*Donde dice:

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

\*Se modifica por:

22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

25. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad vial. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

2. *En el Anexo II - Cuadro de exclusiones médicas:*

\*Se suprime el punto:

12.1. Diabetes.»

En Cantillana a 12 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

6W-8339

#### CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía n.º 409/2019, sobre delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía n.º 409/2019.- De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, corresponde a la Alcaldía el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde, a los que corresponde, entre otras funciones, la de sustituirle por el orden en que fueron nombrados, en los casos de ausencia, gozando de las mismas atribuciones que el titular de la Alcaldía, salvo las de revocar las delegaciones realizadas.

Debiendo ausentarme durante el periodo comprendido entre el 15 y el 18 de noviembre 2019, ambos incluidos, debo dictar el correspondiente Decreto de sustitución, que en este caso sería a favor de el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Por ello, en virtud de las mencionadas disposiciones, por medio de la presente resuelvo:

Primero.— Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, don Alejandro Moyano Molina, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 18 de noviembre 2019, ambos incluidos.

Segundo.— La presente Resolución se notificará al interesado, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M.ª del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla, Comisionada en este Ayuntamiento, fdo.: Rocío Huertas Sánchez. En Castilleja de Guzmán a 12 de noviembre de 2019.

CSV: 0nQ6XKoeYfsCh8oCRjNpTQ==

URL: <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0nQ6XKoeYfsCh8oCRjNpTQ==>.

En Castilla de Guzmán a 12 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

6W-8312

### HERRERA

Aprobado definitivamente, con fecha 21 de noviembre 2019, el expediente de modificación 3/SC/1/2019 (suplemento de crédito) con el siguiente detalle:

#### Altas en partidas de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920.226.99,03	Gastos convenio y acuerdo personal	9.000,00 €	16.748,00 €	25.748,00 €
920.227.99.17	Dietas de los miembros órganos de gobierno	3.800,00 €	6.000,00 €	9.800,00 €
934.227.08	Servicio recaudación a favor de la entidad Opaef	102.000,00 €	12.252,00 €	114.252,00 €
	Total	114.800,00 €	35.000,00 €	149.800,00 €

#### Financiación.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1.— Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### Bajas en partidas de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
321.223.00	Transportes	30.472,00 €	28.910,00 €	1.562,00 €
340.480,01	Premios y becas deportivas	16.800,00 €	3.140,00 €	13.660,00 €
924.489,09	Subv. Peña Madridista	200,00 €	200,00 €	0,00 €
924.489.12	Colegio Ntra. Sra. de los Dolores	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
924.489,21	Becas mejor expediente	1.800,00 €	750,00 €	1.050,00 €
924.489,30	Junta de Hermandades	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
	Total	51.272,00 €	35.000,00 €	16.272,00 €

No habiendo alegaciones al mismo, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 10 de abril.

En Herrera a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

6W-8636

### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8 del Presupuesto en vigor por un importe total de 223.381,43 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8587

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9 del Presupuesto en vigor por un importe total de 435.263,34 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8586

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor por un importe total de 26.764.140,59 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-8649

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de anulación de obligaciones reconocidas por subvenciones de presupuestos cerrados por importe de 38.210,50 €.

La relación de interesados que figura en el expediente es la que sigue:

Entidad beneficiaria	NIF	Año	Importe	Acuerdo concesión
AA.VV. Alameda de Morón de la Frontera	G91115022	2013	1.200,00 €	Pleno 19-12-2013
		2014	1.200,00 €	Pleno 18-12-2014
		2015	1.200,00 €	Pleno 10-12-2015
		2016	1.000,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	1.000,00 €	Pleno 20-07-2017
AA.VV. Canterería Salesianos	G91541979	2013	1.200,00 €	Pleno 19-12-2013
AA.VV. Barrio Santa María El Castillo	G41654864	2016	1.000,00 €	Pleno 17-11-2016
AA.VV. El Rancho «Canilla»	G41402553	2014	1.200,00 €	Pleno 18-12-2014

Entidad beneficiaria	NIF	Año	Importe	Acuerdo concesión
AA.VV. La Milagrosa-Los Remedios	G91257493	2014	1.200,00 €	Pleno 18-12-2014
AA.VV. La Ramira	G91004325	2013	1.200,00 €	Pleno 19-12-2013
		2014	1.200,00 €	Pleno 18-12-2014
		2015	1.200,00 €	Pleno 10-12-2015
		2016	1.000,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	1.000,00 €	Pleno 20-07-2017
AA.VV. Barrio de la Victoria de Morón	G91592519	2008	1.680,00 €	Presupuesto
		2013	1.200,00 €	Pleno 19-12-2013
		2014	1.200,00 €	Pleno 18-12-2014
		2015	1.200,00 €	Pleno 10-12-2015
		2016	1.000,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	1.000,00 €	Pleno 20-07-2017
AA.VV. Puerta Sevilla	G41757691	2013	1.200,00 €	Pleno 19-12-2013
AA.VV. San Francisco El Águila (Carnaval)	G41501883	2013	900,00 €	Dc.2013 000255
Asociación Carnavalesca «Como Son Son»	G91316760	2015	355,50 €	Dc.2015 000237
Peña Carnavalesca «Los Desentonaos»	G91194258	2013	900,00 €	Dc.2013 000255
		2014	450,00 €	Dc.2014 000290
AA.VV. El Rancho «Carnaval»	G41402553	2014	600,00 €	Dc.2014 000290
		2015	1.000,00 €	DC.2015 000237
AA.VV. La Ramira «Carnaval»	G91004325	2013	500,00 €	Dc.2013 000255
		2014	600,00 €	Dc.2014 000290
Peña Carnavalesca «La Trupe»	G91163014	2013	900,00 €	Dc.2013 000255
		2014	1.300,00 €	Dc.2014 000290
Asociación de Mujeres Federico García Lorca	G41652199	2017	600,00 €	Pleno 20-07-2017
C.C. La Inmaculada –Cambio Q A R–	R4100106F	2010	200,00 €	Dc. 2010 000699
		2011	200,00 €	Dc. 2011 000693
		2012	150,00 €	Dc. 2012 599
		2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C. Salesiano San Juan Bosco –Cambio Q A R–	R4100222A	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. El Castillo –Cambio CIF–	CPCASTILLO	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. Fernando Villalón –Cambio CIF–	CPVILLALON	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
Ceip Llanete –Cambio CIF–	CEIPLLANET	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. María Auxiliadora –Cambio CIF–	CPAUXILIAD	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. Padre Manjón –Cambio CIF–	CEIPMANJON	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. Primo de Rivera –Cambio CIF–	CPRIVERA	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. Reina Sofía –Cambio CIF–	CPREINASOF	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
Asociación de Obesos de Morón «Obemoron»	G91858704	2015	625,00 €	Pleno 10-12-2015
		2016	600,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	600,00 €	Pleno 20-07-2017
Asociación de Diabéticos de Morón «Adimo»	G41726381	2016	600,00 €	Pleno 17-11-2016
Asociación de Disminuidos Físicos «Asdifim»	G91184325	2016	600,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	600,00 €	Pleno 20-07-2017
Asociación Fibromoron de Morón Frontera	G91593889	2016	600,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	600,00 €	Pleno 20-07-2017
		Total:	38.210,50 €	

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también se publicará en la página web, para que por los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. Quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion).

En Morón de la Frontera a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8588

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2019, se ha aprobado en su punto décimo segundo lo que a continuación se transcribe:

Punto décimo segundo: Modificación de las Bases Generales de Contratación Temporal.

Teniendo en cuenta que las últimas Leyes de Presupuestos Generales limitan la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal funcionario interino «a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

Detectada la necesidad de establecer un marco propio que posibilite la contratación de personal temporal o nombramiento de personal funcionario interino (en su caso), en las diversas modalidades de ambos y que respeten los principios de acceso al empleo público pero que simultáneamente permita realizar los procedimientos selectivos con la agilidad necesaria para garantizar la prestación de servicios que se consideran esenciales.

Aprobadas las Bases Generales de Contratación Temporal mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019, y atendiendo a la necesidad de realizar modificaciones en la redacción de las mismas y su adaptación a la normativa vigente; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal.

Segundo. Publicar las Bases Generales y el Anexo de solicitud, autobaremación y declaración responsable, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios, en el portal de transparencia y en la página web de este Ayuntamiento.

#### BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL TEMPORAL

Dándose la circunstancia de que las últimas Leyes de Presupuestos Generales limitan la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal funcionario interino a «casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales», es necesario establecer un marco propio que posibilite la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal funcionario interino en las diversas modalidades de ambos y que respete los principios de acceso al empleo público pero que simultáneamente permita realizar los procedimientos selectivos con la agilidad necesaria para garantizar la prestación de servicios que se consideran esenciales.

Así, se propone la aprobación de las siguientes bases generales que regulen el procedimiento por el que se regirán las convocatorias para la contratación de personal laboral temporal y/o el nombramiento de personal funcionario interino en las modalidades de acumulación de tareas, sustitución, o ejecución de programa de carácter temporal, siempre y cuando la misma no sea esté financiada total o parcialmente mediante subvención o acuerdo de colaboración con otras Administraciones. En estos casos, los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las órdenes reguladoras.

##### A) Objeto de las bases.

Las presentes bases generales tienen por objeto atender la necesidad de personal de las distintas Áreas Municipales, que no puedan ser cubiertas por el personal adscrito a cada servicio, y que no pueden ser atendidas mediante la convocatoria de plazas de plantilla por no tratarse de puestos de carácter estructural.

Los puestos convocados serán de personal laboral temporal o de personal funcionario interino (en su caso). La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar por parte del Área demandante, y los requisitos requeridos para la participación en el proceso.

##### B) Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y convocatorias correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el RDL 05/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

##### C) Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, así como en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Olivares y «Boletín Oficial» de la provincia.

Las distintas convocatorias se publicarán a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y estarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

##### D) Requisitos de las personas aspirantes.

Requisitos generales:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RDL 05/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) Poseer la titulación académica y/o formación necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado.
- f) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

**Requisitos específicos:**

Serán aquellos que vengan recogidos en las convocatorias específicas de cada puesto de trabajo.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**E) Participación en el proceso de selección.**

El proceso selectivo regulado en las presentes Bases Generales se realizará mediante publicación de convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Olivares.

Las personas interesadas en la participación en el proceso deberán formalizar su solicitud mediante el «Modelo de Solicitud, Autobarefacción y Declaración responsable», anexo a estas bases y presentarlas en el Registro General o a través de cualquiera de los medios y lugares recogidos en el art. de la Ley 39/2015; y en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del puesto ofertado.

El Modelo de Solicitud, Autobarefacción y Declaración responsable deberá aportarse junto con la siguiente documentación preceptiva:

- Curriculum vitae actualizado
- Fotocopias de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

El Comité de valoración se reserva la posibilidad de requerir la documentación original que estimen necesaria con el fin de cotejar la experiencia o formación acreditada por la persona solicitante.

**F) Procedimiento de puntuación.**

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las siguientes fases.

**F.1. Primera fase: Autobarefacción del currículum vitae.**

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 4 puntos.

**Formación:**

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento realizados en los últimos diez años, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

En esta fase no podrá puntuarse aquella titulación o formación específica que haya sido requisito para el acceso a la convocatoria.

Para aquellos puestos de baja cualificación convocados, se puntuará la formación básica acreditable (EGB, ESO, Certificado de profesionalidad, Formación Profesional de primer, segundo grado o equivalente).

Se acreditará mediante la presentación de la titulación que se requiera en cada convocatoria, y/o de los certificados de los cursos o acciones formativas indicados como valorables en la solicitud de selección. La formación puntuará de la siguiente forma:

**Titulación relacionada con el puesto y distinta a la de acceso:**

- Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura: 1 punto.
- Por formación de Máster: 1 punto.
- Por formación básica (EGB, ESO, Certificado de profesionalidad, Formación Profesional de primer, o equivalente) y sólo para aquellos puestos de baja cualificación convocados: 1 punto.

**Formación complementaria:****Por cursos o acciones formativas:**

- Cursos de 10 a 25 horas de duración: 0,08 puntos.
- Cursos de 26 a 50 horas de duración: 0,19 puntos.
- Cursos de 51 a 75 horas de duración: 0,31 puntos.
- Cursos de 76 a 99 horas de duración: 0,40 puntos.
- Curso a partir de 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- Curso a partir de 200 horas de formación: 1 puntos.

Sólo se valorarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos administraciones públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades...)

La puntuación total máxima en este apartado será de 2 puntos.

**Experiencia laboral en la ocupación:**

Será valorada aquella experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y que haya sido acreditada mediante vida laboral actualizada, contratos de trabajo y certificado de funciones, en su caso: 0,10 puntos por cada mes de trabajo.

La puntuación total máxima en este apartado será de 2 puntos.

**F.2. Segunda fase: Supuesto práctico y entrevista personal.**

Solo pasará a la fase 2 las personas candidatas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en la primera fase de Autobarefacción de currículum.

La valoración máxima para esta fase F.2 será de 6 puntos y consistirá en la realización de un supuesto práctico y una entrevista personal:

**Supuesto teórico/práctico:** Se realizará de forma previa a la entrevista, de forma escrita y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo. La valoración máxima para el supuesto práctico será de 4 puntos.



Entrevista personal: La entrevista se realizará de forma posterior al supuesto práctico y versará sobre cuestiones relativas a la experiencia profesional, a la formación, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante. Durante la entrevista, el Comité de Valoración podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas que sean susceptibles de modificar la puntuación obtenida en la fase de autobaremación. La valoración de la entrevista personal no podrá superar el 25% de la suma de puntuaciones obtenida en la fase de autobaremación y caso práctico, siendo la puntuación máxima en esta fase de 2 puntos.

#### G) Comité de Valoración.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente.

El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por:

Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

#### H) Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará Informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las cinco mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir Informe propuesta al órgano competente para su aprobación, en el que se deberá recoger: una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida, la persona o personas que han sido seleccionadas para el puesto o puestos ofertados y una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

#### I) Bolsa de empleo.

La Bolsa de empleo se constituirá por cada puesto convocado y estará formado por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestas para ocupar el puesto en la resolución definitiva. Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando el puesto ofertado quede vacante por baja o renuncia
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similar características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar.

En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El período máximo de duración de la bolsa de trabajo será la fijada en cada convocatoria a contar desde la publicación de la lista definitiva de personas seleccionadas para el puesto convocado.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de dicha bolsa actuará el Comité de Valoración que resolverá las cuestiones relativas a la posición de los candidatos/as, llamamientos, resolver incidencias de gestión, renunciaciones, reingresos... y cuantas cuestiones técnicas surgieran durante la vigencia de la misma.

No obstante lo anterior, los criterios básicos de funcionamiento serán los siguientes:

- Los llamamientos se realizarán atendiendo el orden que ocupen en la bolsa de trabajo siempre que estén en la situación de disponible. Disponible es aquella situación en la que es posible la incorporación en el plazo de 48 horas al puesto ofertado, sin que haya causas personales, profesionales, o médicas que lo impidan.
- Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante SMS o correo electrónico.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el SMS o el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío, se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

- Las causas de exclusión de la bolsa son:
  1. Rechazar una oferta de empleo encontrándose en situación disponible.
  2. Haber dimitido o cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento sin respetar un plazo de cinco días de preaviso.
  3. No haber comunicado en tiempo y forma los cambios de teléfono o mail para su notificación, de forma que se haya intentado contactar en al menos dos ocasiones sin recibir respuesta o recibirla de «desconocido» en ninguno de los dos casos en un plazo de 10 días.
  4. No superar el periodo de prueba y/o prácticas, siendo este el establecido en Convenio Colectivo, Acuerdo de Funcionarios o normativa legal vigente.
  5. Obtener un informe de valoración negativo a la finalización del nombramiento o contrato, tras la evaluación del superior jerárquico y/o funcional correspondiente. Se entiende por informe de valoración negativo el que asigna una puntuación inferior a 3 en una escala de valoración de 1 a 5.
  6. Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.

Una vez excluida una persona de la bolsa por alguna de las razones anteriormente mencionadas, no podrá en ningún caso volver a integrarse en la misma salvo causa debidamente justificada y acreditada documentalmente dentro del mes siguiente a la exclusión de la misma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

SOLICITUD, AUTOBAREMACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS  
PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*Solicitud:*

Nombre:		
Apellidos:		
DNI:	Teléfono o móvil:	
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
E-mail:		
Puesto solicitado:		
Titulación de acceso al proceso:		

*Autobaremación (máximo 4 puntos):*

<i>Titulación relacionada con el puesto, distinta a la de acceso (max.1 pto.)</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
<b>Total</b>		

*Titulación relacionada con el puesto y distinta a la de requisito de acceso:*

- Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura: 1 punto.
- Por formación de Máster: 1 punto.

*Formación complementaria (Max. 1 pto.):*

<i>Título de curso</i>	<i>Contenidos del curso relacionados con el puesto</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
	<b>Total</b>		

Por cursos o acciones formativas complementarias realizados en los últimos 10 años:

- Cursos de 10 a 25 horas de duración: 0,08 puntos.
- Cursos de 26 a 50 horas de duración: 0,19 puntos.
- Cursos de 51 a 75 horas de duración: 0,31 puntos.
- Cursos de 76 a 99 horas de duración: 0,40 puntos.
- Curso a partir de 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- Curso a partir de 200 horas de formación: 1 punto.

Sólo se valorarán los cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales: administraciones públicas (Adm. local, autonómica, estatal, diputaciones, organismos autónomos) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades...)

*Experiencia en el mismo puesto o similar (max. 2 ptos.):*

<i>Empresa</i>	<i>Puesto ocupado o funciones desarrolladas</i>	<i>Duración</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
		<b>Total</b>		

*Experiencia laboral en la ocupación:*

Acreditada mediante contratos, vida laboral y certificado de funciones: 0,10 puntos por cada mes.

<i>Total de puntos de autobaremo</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>

*Declaración responsable :*

Yo, ..... con DNI ..... y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
- Que a fecha de presentación del Anexo para participación en el proceso selectivo, cumplo con los requisitos generales establecidos en las Bases Generales en su apartado D) y con los requisitos específicos que se regulan en la convocatoria específica.
- Que junto con este Anexo aporto documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

En ..... a ..... de ..... de 20 ...

Lo que se hace público para su conocimiento.

En Olivares a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

## EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 749/2019 se ha aprobado lo siguiente:

Resultando que se ha aprobado por Decreto de Presidencia núm. 615/2019, de 9 de octubre, las Bases de la Convocatoria para la selección de dos Monitores/as Deportivos para El Palmar de Troya en la temporada 2020, mediante contrato laboral temporal, a tiempo parcial por obra y servicio determinado, para el desarrollo del Programa «Cooperación en el sostenimiento de Técnico y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte» para el año 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y habiéndose expirado el plazo para la presentación de las solicitudes al proceso selectivo de El Palmar de Troya, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuya a la Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo:

Admitido/as:

1. Cárdenas Bruque, Álvaro.
2. Guerrero de la Cruz, Bruno.
3. Miró Morillo, Dionisio.
4. Peña Ávila, José Luis.

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes componentes:

Presidente:

Titular: Don Manuel Blanco Mesa, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Doña Rocío Huertas Campos, Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Vocales:

Titular: Doña María del Mar Romero Arispón, personal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Suplente: Doña Rocío Gómez Guerrero, personal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Titular: Doña María Fernanda Gutiérrez Martínez, personal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya

Suplente: Dña. Francisca Pérez Maestre, personal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya

Secretaria:

Titular: Doña Irene Morgado Santiago. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Suplente: Doña Auxiliadora Sánchez Sánchez, auxiliar administrativo, del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Tercero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluido/as, por no haber ningún aspirante excluido provisionalmente, según se establece en el punto quinto de las bases que rigen el proceso selectivo.

Cuarto. La fecha de realización del examen será el día 12 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en calle Geranio, s/n de esta localidad.

Quinto. Convocar al Tribunal Calificador para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en calle Geranio, s/n de esta localidad, con la finalidad de calificar la fase de oposición y la Fase de Concurso, tal y como queda regulado en las bases reguladoras, aprobadas por Decreto de Presidencia núm. 615 de fecha 9 de octubre de 2019, así como a cuantas sesiones se requieran en el proceso selectivo.

Sexto. Publíquese anuncio de esta resolución en el tablón de anuncios sito en calle Geranio, s/n y en la sede electrónica (<sede.elpalmarde Troya.es>) de este Ayuntamiento. La publicación en cualquier otro medio tiene carácter meramente informativo.

En El Palmar de Troya a 21 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

36W-8583

## LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de enero de 2012 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Funciones de Conserjes de los Colegios de la localidad.

No habiéndose formulado reclamación, se entiende aprobado definitivamente el texto procediéndose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose omitido la publicación de la aprobación definitiva en fecha, se procede a la inserción del texto íntegro del siguiente tema literal y de conformidad en lo dispuesto en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública, de 24 de junio, procediéndose su publicación en el portal de la transparencia.

En La Puebla del Río a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

## REGLAMENTO DE CONSERJES DE CENTROS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

Artículo 1.º—Los Conserjes de Centros Escolares son funcionarios de carrera, interinos y personal laboral nombrados y sostenidos por el Ayuntamiento de La Puebla del Río, adscritos a cada uno de los Colegios Públicos como encargados de la vigilancia y custodia y veladores de la conservación primaria y elemental de dichos edificios escolares, en la jornada laboral, dentro de los límites que se establecen en este Reglamento. Se regirán en sus derechos y obligaciones por la legislación vigente y el Convenio Colectivo y Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 2.º—Los Conserjes de Centros Escolares tienen la condición a todos los efectos, de personal de la Administración Local, encuadrados en la Escala de Administración General, Sub-escala de Subalternos, o en la plantilla de puestos laborales.

Artículo 3.º—El Conserje depende jerárquicamente en todas sus funciones de Concejal o Concejala Delegada de Educación. El Conserje colaborará con la Dirección del Centro, siempre que el resto de sus obligaciones se lo permitan.

En caso de concurrencia de tareas, deberá el Conserje valorar la urgencia e importancia de los trabajos de su competencia, ya sean las municipales sobre mantenimiento elemental, vigilancia y custodia, o bien las que sean solicitadas por le Director del Centro como imprescindibles para la actividad del mismo.

Artículo 4.º—La función de los Conserjes se fundamenta en la custodia, vigilancia y mantenimiento elemental de los edificios escolares de propiedad municipal, en su más amplio sentido.

A tales efectos les corresponde:

- a) Conservar en su poder todas las llaves de los distintos edificios, debiendo abrir y cerrar las puertas principales de acceso, tanto de los vallados exteriores como de los edificios escolares, siempre dentro del horario establecido para los Conserjes. Aquellas llaves de dependencias que el Director considerase, por circunstancias especiales, que no debe de tener en su poder el Conserje, lo eximirá de toda responsabilidad al respecto, hecho que deberá comunicar a la Concejalía de Educación, la cual adoptará las medidas al respecto.

Asimismo, las copias de llaves que la dirección del Centro entregue a las distintas asociaciones como A.P.A.S., Junta Vecinales, Asociaciones de Vecinos y Deportivas, entre otras, puedan derivar por el mal uso de las instalaciones e infraestructuras de los Colegios, tanto dentro como fuera de su jornada laboral.

- b) Diariamente el Conserje comprobará:
1. Que las distintas puertas de acceso al recinto escolar no presentan peligro alguno, bien sea por descuelgues, oxidación, bisagras rotas o hayan sido manipuladas.
  2. Que no existen elementos extraños en los patios que puedan ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad escolar, procediendo a retirarlos de inmediato si los hubiere.
  3. Que la alarma funciona correctamente, revisando estado de batería y sensores.
  4. Que las puertas de acceso a los distintos módulos escolares no presentan peligro alguno, bien sea por descuelgues, oxidación, cristales rotos, bisagras rotas o hayan sido manipuladas.
  5. Que todas las rejas de puertas y ventanas no han sido forzadas y se encuentran perfectamente arriostradas a brechas y dinteles, cumpliendo su función de protección.
  6. Que no existen ventanas abiertas o deterioradas en aulas, despachos y demás dependencias.
  7. Que no hay ningún cristal roto o peligroso.
  8. Que el alumbrado tanto interior como exterior de los edificios funciona sin problemas. Que no existen pantallas o luminarias con peligro de caída. Que los timbres y pulsadores de cerraduras eléctricas funcionan correctamente.
  9. Que todos los grifos y cisternas de los aseos no sufren ninguna anomalía.
  10. Que la calefacción funciona correctamente, comprobando goteos de combustible de radiadores o posibles pérdidas en los mismos.
  11. Reposición de suministros: papel higiénico, material de limpieza...

Ahora bien, si las anomalías observadas estuvieran comprendidas como reparaciones a desarrollar por los Conserjes, deberán estos proceder al cumplimiento de sus funciones, dado cuenta de ello si lo consideran de importancia, tanto al Director del Centro como a la Concejalía de Educación.

Si en la inspección practicada observara alguna anomalía de importancia, tal como robo, destrozos abusivos o similares, dará inmediata cuenta de la misma al Ayuntamiento y a la Dirección del Centro, que tomarán las medidas más convenientes, dando cuenta de los mismos a la Comisaría de Policía o puesto de la Guardia Civil más próximo, a fin de facilitar la inmediata localización de los autores.

Terminada la ronda diaria y una vez comprobado todo lo especificado, procederá el Conserje a rellenar un parte de incidencias, haciendo constar en el mismo las observaciones pertinentes relacionadas con la inspección practicada. Este modelo de parte será elaborado por la Concejalía de Educación y suministrado a cada uno de los Conserjes.

Las reparaciones que correspondan a su cometido serán subsanadas a la mayor brevedad posible. Asimismo las que no competan a sus obligaciones serán comunicadas a la Concejalía de Educación, tomando hasta su reparación las medidas urgentes que fueran necesarias.

Dará cuenta a la Dirección del Centro de aquellos desperfectos que tengan la suficiente importancia o pongan en peligro el desarrollo normal de la actividad educativa.

- c) Durante los períodos vacacionales que no se correspondan con las vacaciones propias del Conserje, y en los que el Centro se encuentra cerrado sin actividad docente o administrativa de ninguna clase, vendrá el Conserje obligado a asistir y permanecer en el mismo durante el horario que se establezca, debiendo extremar su vigilancia precisamente en estos periodos.
- d) Vigilancia durante las horas de clase de los pasillos, aseos y patios, notificando al Director del Centro cualquier anomalía que pueda afectar al desarrollo de la normal actividad del Colegio. Esta vigilancia quedará supeditada al desarrollo de las labores de obligado cumplimiento reflejadas en este Reglamento. La vigilancia de los patios durante el recreo no constituirá obligación para el Conserje.
- e) La recepción de visitas de padres u otro personal que acuda al Centro durante el horario escolar, consistirá en acompañar al visitante hasta el despacho del Director, o en su defecto a Secretaría o Jefatura de Estudios.

Ahora bien, si el Director del Centro solicitara del Conserje colaboración para informar de algún tema relacionado con el Centro, este procederá según las instrucciones que reciba del mismo.

El Ayuntamiento por su parte, procurará la formación a los Conserjes en materia de atención al público, mediante cursos encaminados a optimizar esta prestación.

Si el objeto de la visita está relacionado con el mantenimiento o custodia del Centro, deberá el Conserje estar informado de cualquier actuación a desarrollar. No obstante, si existiera desacuerdo sobre la forma, necesidad o urgencia de alguna reparación que este personal fuera a realizar, se dará cuenta a la Concejalía de Educación, comunicándolo también al Director del Centro.

- f) Supervisar la labor del personal de limpieza, dando inmediata cuenta de las deficiencias observadas a la Concejalía de Educación. También controlará el horario de entrada de este personal, asimismo deberá comprobar que el desarrollo de los trabajos se realice de la forma correcta, comunicando las medidas tanto de control como de organización que considerase que deben ser modificadas para un mejor aprovechamiento.
- g) Informar a la Dirección de las situaciones que alteren el orden normal del Centro, para que esta actúe en consecuencia, ya sea por parte del alumnado o personas ajenas a la comunidad escolar.  
También informará al Director del uso indebido por parte del alumnado, de las instalaciones e infraestructuras de los edificios escolares.
- h) Tocar los avisos de llamada que se establezcan, según el funcionamiento de cada Centro.
- i) Comprobar al terminar la jornada laboral, que están cerrados todos los grifos de los aseos y apagadas todas las luces que no sean necesarias, así como todo aquello que sea responsabilidad del Conserje, incluso la alarma.  
En los Colegios donde se desarrollen actividades extraescolares, con la consiguiente utilización de dependencias y aseos, quedará sin efecto la responsabilidad de los Conserjes si se produjeran alguna anomalía fuera de su horario de trabajo.  
No obstante será prioridad el cierre de llaves de paso, previa comprobación de posibles pérdidas en grifos o cisternas, así como el corte de fluido eléctrico previa comprobación del alumbrado tanto interior como exterior, cuando los edificios vayan a permanecer cerrados durante varias jornadas consecutivas sin que nadie tenga que acceder al Centro.
- j) El Conserje colaborará en las entradas y salidas de los escolares, siendo su función la de abrir y cerrar las puertas, según las indicaciones que reciba del Director del Centro. Colaborará en el control de acceso y salida del alumnado.  
Durante toda su jornada laboral, deberá el Conserje de abrir y cerrar las puertas tantas veces sea necesario, colaborando con el control de acceso de cualquier persona que acuda al Centro.  
No constituirá responsabilidad de ningún tipo para el conserje, el comportamiento de los escolares durante los periodos de entrada y salida, así como lo que les pueda acontecer a los mismos por temeridad, vandalismo, desobediencia o salida del recinto escolar.  
Asimismo, en los casos que por descuido de las personas responsables de los escolares, alguno de esos permaneciera en el Centro fuera del horario establecido para los Conserjes, no constituirá obligación el permanecer en el recinto hasta que se solucione lo referido. No obstante comunicará esta situación a cualquier profesor o personal del equipo referido para que actúen en consecuencia.

Artículo 5.º—Corresponde igualmente a los Conserjes, velar por la conservación primaria y elemental de los Colegios Públicos, en sentido amplio, extendiéndose tal obligación no sólo a los edificios, sino también a los patios, jardines y vallados, así como a todos aquellos elementos incluidos en el patrimonio municipal. En tal sentido les corresponde:

- a) Velar por los intereses peculiares competencias conferidas a la Administración Municipal, evitando en lo posible que se produzcan roturas, así como gastos innecesarios de luz, agua, gasóleo, etc...
- b) Dar aviso de las necesidades de mantenimiento que se produzcan a la Concejalía de Educación, siempre y cuando no competan a las específicas del Conserje.
- c) Orientar y controlar todos los trabajos de reparaciones de mantenimiento y conservación, que se realicen en los Centros. Si la ejecución de estos trabajos excediera de la jornada habitual del Conserje, la Concejalía de Educación adoptará las medidas más convenientes.
- d) Tomar medidas de urgencia en caso de averías, que puedan suponer un riesgo o peligro inminente hasta que se realice la reparación definitiva, dentro de sus posibilidades y medios a su alcance.
- e) Conformar y firmar los partes y notas de reparaciones que se realicen por contratistas.  
En el supuesto de existir disconformidad con los partes presentados por el contratista, el Conserje lo hará constar en los mismos, bien sea por mano de obra o por materiales. Una vez firmados y escritas las observaciones pertinentes, guardará copia en un archivador habilitado a tal efecto, trasladando posteriormente a la Concejalía de Educación, si lo considera necesario, las razones que le instan a ello.
- f) Realizar todas aquellas pequeñas reparaciones que no requieran mano de obra cualificada. Entre ellas:
1. Electricidad: Sustitución de enchufes (macho y hembra), cebadores, tubos fluorescentes y bombillas, interruptores, plafones interiores y de porches. Reparación de timbres. Ajustar el reloj del alumbrado exterior según la época de año, en las horas de encendido y apagado, etc...
  2. Carpintería: Sustituir manivelas, cerraduras, pestillos, pasadores, cerraduras, jambeados deteriorados, bisagras y rótulos adheridos o con tornillo. Desatracar puertas. Colocar lejas, estantes, percheros y otros pequeños accesorios, etc....
  3. Fontanería: Reparación de cisternas altas y bajas. Sustitución de grifos sencillos, zapatillas, cadenetas, tapas de inodoro. Desatascar lavabos e inodoros. Revisar los tornillos de sujeción de todos los aparatos sanitarios (mensualmente). Comprobación y reparación en su caso, de desagües y sifones de lavabos, urinarios y piletas. Mantenimiento diario y limpieza de los bebederos del patio, etc...
  4. Pintura: Mantenimiento de jambeados, puertas, armarios, ventanas, muros, vallas, rejas, techos y paredes interior y exteriormente, etc...
  5. Jardinería: Regar con regularidad el arbolado, setos, huertos escolares y jardineras. Realizar una poda sencilla de setos y corte de retallos de árboles, etc...

Cuando las reparaciones o trabajos a realizar excedan de aquello a que viene obligado el conserje, o por su volumen, complejidad o precisión de mano de obra cualificada, no puedan ser realizadas sin ayuda (pizarras, grandes estanterías, armarios, etc...) lo comunicará así a la Concejalía de educación, que adoptará las medidas oportunas para enviarle el apoyo necesario. Deberá informar igualmente al Director del Centro.

Se abstendrán sin embargo de requerir la actuación municipal, cuando los desperfectos o averías, afecten exclusivamente a elementos no incluidos en el Patrimonio Municipal (mobiliario, material de oficina, etc...).

No obstante lo anterior colaborará con la Dirección del Centro, al inicio de cada curso escolar así como a la vuelta de las vacaciones de Navidad y Semana Santa, en la distribución del mobiliario como mesas, sillas y otros de unas dependencias a otras, según necesidades de cada Centro.

Los Conserjes de Centros Escolares realizarán un inventario de todas las herramientas y materiales de trabajo existentes en el Centro, siendo responsables de su cuidado y mantenimiento. Asimismo solicitará a la Concejalía de Educación las herramientas realmente necesarias para la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

- g) Encendido y apagado de la calefacción dentro del horario de trabajo establecido.

Este punto será solicitado por la Dirección del Centro, el cual demandará, según las necesidades de las aulas por su orientación y edad de los escolares, la franja de horario en que debe permanecer encendida la calefacción.

Será obligación del Conserje comprobar tal necesidad, comunicando al Director si observara alguna anomalía al respecto. Si de existir tal anomalía al respecto. Si de existir tal anomalía o fuese solucionada por la dirección del Centro, se comunicará a la Concejalía de Educación, con el fin de establecer el criterio que corresponda, siempre enfocada a maximizar los recursos municipales.

- h) Deberá el Conserje disponer del material higiénico necesario, bien sea papel, jabón de manos o cualquier otro elemento de primera necesidad, para cuando le sea requerido por miembros de la Comunidad escolar, realizando un control sobre el mismo.
- i) Deberá el Conserje revisar de forma semanal, preferentemente tras el fin de semana, todos y cada uno de los extintores existentes en el Centro. Para ello comprobará el nivel de presión, la sujeción a paramentos y otros que fueran necesarios. Asimismo deberá de disponer de un estadillo, donde se detalle la ubicación por planta y módulo, la fecha de revisión y las características de cada uno. Este estadillo deberá de actualizarse cada vez que se modifique cualquiera de los puntos referidos.

En el momento que observara algún tipo de anomalía deberá de transmitirlo a la Concejalía de Educación.

Artículo 6.º—En los casos de ausencia del Conserje por vacaciones, enfermedad u otras causas, éste deberá dar cuenta inmediata tanto a la Dirección del Centro como al Excelentísimo Ayuntamiento, aportando su parte correspondiente a Recursos Humanos, en el mismo día que se produzca la baja.

Artículo 7.º—Los Conserjes de Centros Escolares deberán ocupar casa habitación en los edificios cuya custodia les está encomendada, siempre que ello sea posible y por tanto sin que constituya un derecho directamente exigible a la Corporación, ni quepa compensación económica alguna cuando no se disponga de tal vivienda. El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de estas viviendas, a fin de que las mismas se encuentren en un adecuado estado de habitabilidad.

Artículo 8.º—En los supuestos en que el Colegio cuente con casa-habitación para el Conserje, éste podrá solicitarla a la Concejalía de Educación, y en el caso de ser concedida, deberá constituir en la misma su domicilio habitual, acreditándolo mediante certificado de empadronamiento y demostrando, según se le solicite, que el uso es el pertinente.

El uso de dicha vivienda será gratuito para el Conserje, quien además disfrutará con cargo al Ayuntamiento del suministro de agua potable y de energía eléctrica para usos domésticos.

No podrá realizar obras en la vivienda que alteren la configuración o distribución de la misma, sin el permiso expreso del Excmo. Ayuntamiento. En el caso de obtener permiso de la Corporación cedente, cualquier reforma realizada revertirá en el bien patrimonial.

El mobiliario interior y los electrodomésticos no serán subvencionados en ningún caso por el Excelentísimo Ayuntamiento.

En el momento en que el Conserje tuviera que dejar la vivienda como residencia habitual, éste tendrá la obligación de comunicarlo de inmediato a la Concejalía de Educación exponiendo las razones que le mueven a ello, disponiendo de un plazo de un mes para la desocupación y entrega de llaves. Ante tal situación, la Concejalía de Educación resolverá lo que mejor proceda sobre la vivienda en cuestión.

En el caso de que el Conserje deje de estar destinado en un Centro Escolar, ya sea por traslado, jubilación o por cualquier otro motivo, deberá abandonar la vivienda que, en su caso, estuviere ocupando en el plazo reseñado en el apartado anterior, procediendo igualmente a la devolución de las llaves, en ese mismo plazo.

En el caso excepcional de que la vivienda estuviera desocupada y no fuera solicitada por ningún Conserje, la Concejalía de Educación le dará el uso que considere más conveniente.

La adjudicación de las viviendas de Conserjes, será responsabilidad y competencia del Ayuntamiento de La Puebla del Río, previos los criterios de selección que considere pertinentes la Concejalía de Educación (especificados en el anexo de este Reglamento), para determinar de entre las solicitudes de los Conserjes cual es la más conveniente. Una vez decidido el cesionario, éste suscribirá contrato de cesión de uso con el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río.

La Concejalía de Educación podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas, acerca del uso apropiado de las viviendas. Si de dichas comprobaciones se derivara algún tipo de anomalía por el uso dado, el Conserje será informado de tal situación, debiendo éste de inmediato, proceder a solucionar lo requerido. En el supuesto de mantenerse tales anomalías, se dará cuenta al Ayuntamiento, la cual requerirá al adjudicatario de la vivienda para que desaloje la misma y entregue las llaves a la Concejalía de Educación en el plazo que se le determine.

Artículo 9.º—Todos los Conserjes de Centros Escolares, atendiendo a las necesidades justificadas de la Concejalía de Educación, podrán ser trasladados de Colegio conforme a lo establecido para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río y demás disposiciones vigentes, previa consulta a los representantes sindicales del colectivo de Conserjes.

Durante periodos vacacionales para los escolares, en los que los Conserjes permanezcan en su puesto de trabajo, podrán ser trasladados temporalmente a otros colegios cercanos, para colaborar con compañeros de otros Centros, en las labores de mantenimiento que se estén desarrollando, o que se pretendan realizar, siempre y cuando no se estén ejecutando en su propio Centro. En este supuesto, el Concejal Delegado de Educación organizará los trabajos de tal forma, que pueda existir colaboración entre ambos Conserjes.

Artículo 10.º—El horario para todos los Conserjes de Centros Escolares será el establecido por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río, si bien podrán realizarse modificaciones al respecto, por necesidades perentorias o situaciones sobrevenidas, dando cuenta a la representación sindical del colectivo de Conserjes.

Asimismo, el Conserje tendrá derecho durante el horario de mañana, a un descanso retribuido de media hora, dentro de la franja horaria comprendida entre las 10:00 y las 12:00 horas, sin que esto pueda suponer en ningún caso que el servicio quede desatendido,

debiendo para ello adaptarse a las situaciones de cada Centro. Este derecho se podrá ejercer tanto dentro como fuera del recinto escolar y siempre consensuado con la Dirección del Centro.

Los Conserjes de Centros Escolares dispondrán de una franja horaria de dos horas, entre las 10:00 y las 12:00, para realizar los cometidos para los que sea imprescindible abandonar el Centro. Esta franja horaria se emplearía asimismo, para realizar las tareas que la Dirección del Centro les encomiende y sea necesario para ello salir del recinto escolar.

El Conserje no podrá, fuera de esta franja horaria, abandonar su puesto de trabajo sin que existe una causa mayor que lo justifique, necesitando para ello autorización de la dirección del centro.

*Disposición final:* Cualquier artículo de este Reglamento que entre en contradicción con lo dispuesto en el Convenio Colectivo o en el Reglamento Interno del Personal Funcionario en vigor en cada momento, requerirá la adaptación del mismo para resolverla.

#### ANEXO

##### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE CONSERJES DE CENTROS ESCOLARES

- A) Ser personal del Excelentísimo Ayuntamiento de La Puebla del Río como Conserje de Centro Escolar.
- B) Permanecer en servicio activo como Conserje de Centro Escolar, con destino en Colegio Público.
- C) No disponer por el cesionario, en el momento de la adjudicación de vivienda en calidad de propietario dentro del municipio de La Puebla del Río, salvo en casos muy excepcionales, en los que la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento resolverá, previa consulta a los representantes sindicales del Colectivo de Conserjes.
- D) Presentar solicitud de vivienda dentro del plazo determinado por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento.
- E) Desempeñar el puesto de Conserje en el Centro Escolar donde se le adjudique la vivienda.
- F) Cuando presten servicio dos o más Conserjes y en el Colegio exista casa-habitación vacante, corresponderá el derecho a ocuparla al más antiguo, y en caso de igual antigüedad, al de mayor número de familiares a su cargo o que presente situaciones socio familiares de especial dificultad, y en caso de empate al de mayor edad, salvo que los interesados, de acuerdo con el Ayuntamiento, pacten lo contrario.

36W-8357

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 22 de noviembre del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, por importe global de 46.366.442,52 euros, e integrados y unidos al mismo, las bases de ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto, que se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)), indicador «C/Información Contable y Presupuestaria /78», se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-8640

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, al punto 10º de su orden del día, previo dictamen favorable de la comisión informativa, por unanimidad de los quince Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó la propuesta de aprobación inicial del reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Lo que se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, al objeto de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno Municipal resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, aprobando definitivamente el citado reglamento. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Viso del Alcor a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

6W-8343

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, al punto 9.º de su orden del día, previo dictamen favorable de la comisión informativa, por unanimidad de los quince Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó la propuesta de aprobación inicial de la modificación del reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Lo que se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la corporación, al objeto de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno Municipal resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, aprobando definitivamente el citado reglamento. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Viso del Alcor a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

6W-8342

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2019, al punto 11.º de su orden del día, con la mayoría exigida en el art. 18 de los vigentes Estatutos, la modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consorcio, sita en la avenida Menéndez Pelayo núm. 32, durante el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El presente anuncio tiene la consideración asimismo de requerimiento de audiencia a la Diputación Provincial de Sevilla y al resto de entidades consorciadas, de conformidad con el art. 18 de los vigentes Estatutos.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presenten reclamaciones, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2019.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

36W-8582

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LA VEGA DE CORIA DEL RÍO»

Se convoca a todos los señores asociados de esta comunidad, a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre de 2019, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río», sita en Avda. de Andalucía, n.º 110.

Haciéndose constar que, en caso de no conseguirse mayoría de asistentes en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará de los siguientes asuntos.

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Estado actual de las cuentas de la Comunidad, en sus conceptos de ingresos y gastos.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 2020.
- 4.º Ruegos y preguntas.

En Coria del Río a 5 de noviembre de 2019.—El Presidente, Rafael Bohórquez Rodríguez.

15W-8192-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es